



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC
RED DE SALUD DE GRAU



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 109 - 2026 - DIR - RSG - DIRESA/APU

Chuquibambilla, 18 de Mayo de 2026.

VISTO:

El Memorandum N° 87-2026-DIR-RSG-DIRESA/AP, de fecha 18 de mayo de 2026, documento por el cual la Directora de la Unidad Ejecutora 406 - Red de Salud Grau, dispone la proyección de la Resolución Directoral de Designación en el cargo de Asesora Legal en la Unidad Ejecutora 406 - Red de Salud Grau, del **Abg. OSCAR DURAND MEJIA** y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1009-2012-G.R.APURÍMAC/PR; de fecha 18 de diciembre del 2012, crea la Red de Salud Grau como Unidad Ejecutora, otorgándole autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia;

Que, la Dirección de Red de Salud Grau, se constituye en el órgano que por delegación política y técnica del Gobierno Regional, ejerce autoridad de salud en la provincia de Grau y es un órgano que depende de la Dirección Regional de Salud Apurímac, brinda servicios de salud integral con calidad, equidad, eficiencia e interculturalidad mediante un trabajo concertado con los actores sociales y líderes comunales, con el fin de mejorar la calidad de vida del individuo, familia, comunidad y medio ambiente para el desarrollo integral de la provincia de Grau;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 027-2012-G.R.APURÍMAC/CR y su modificatoria Ordenanza Regional N° 010-2015-GR-APURÍMAC/CR, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Estructura Orgánica y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Unidad Ejecutora de la Red de Salud Grau, cuya disposición legal en su inciso h) del Artículo 13° establece que dentro de sus atribuciones y responsabilidades del Director de la Unidad Ejecutora de la Red de Salud de Grau, es "designar a los servidores de confianza de la Red de Salud de Grau" en concordancia con el numeral 2) del Artículo 4° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175; inciso e) del Artículo 3° de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057 y el numeral 3.1 de la conclusión del Informe Técnico N° 642-2014-SERVIR/GPGSC;

Que, el artículo 77° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el numeral 3.1.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DPN "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP, regula la designación, que consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume sus funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen, y en caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General prescribe como uno de los principios que rige el procedimiento administrativo al Principio de legalidad señalando que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, estando a ello y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Manual Normativo de Personal N° 002-92-DPN "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC
RED DE SALUD DE GRAU



Directoral N° 013-92-INAP, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, en mérito a las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Resolución Ejecutiva Regional N° 1009-2012-GR.APURIMAC/PR y Resolución Directoral Regional N° 116-2025-DG-DIRESA-APURIMAC, de encargatura de la Dirección de la Red de Salud Grau, y; validada a su vez por la Resolución 673-2025-DG-DIRESA-AP.

Con el Visto Bueno de la Dirección Regional de Salud Grau, Unidad de Administración, Unidad de Planificación y Presupuesto y Recursos Humanos de la Red de Salud Grau;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR EN EL CARGO DE ASESOR LEGAL, con efecto a partir del 18 de MAYO 2026, al abogado **OSCAR DURAND MEJIA, CON DNI. N° 31020249** y registro N° 965 del I.C.A.AP, de la Red de Salud Grau. Delegando las funciones y atribuciones establecidas en los instrumentos de gestión (MOF. ROF, CAP, Estructura Orgánica y la Normativa vigente), y con las responsabilidades de Ley.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la vigencia de designación de asesor legal de la Red de Salud Grau a la Abogada **TEODOLINDA SUCÑER PEREZ** a partir del 13 de mayo del 2026.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a los órganos administrativos que correspondan y a las interesadas para su cumplimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

C.c:
 D.RSG
 U. ADM
 U.RR.HH.
 U.PLAN.PRES
 ARCHIVO

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURIMAC
 RED DE SALUD GRAU
 Lic. Enf. *Katherine D. Sulcohuacoma Segovia*
 CEP. 62747
 DIRECTORA

